



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO: 080013110003-2024-00162-00
DEMANDANTE: TINA ALEJANDRA PENALVER JANER
DEMANDADO: EUDIN LUIS CONTRERAS LEDESMA

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Por venir presentada en legal forma la presente demanda y ser este despacho competente para conocer del asunto, el Juzgado procederá admitirla

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la presente demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por la señora **TINA ALEJANDRA PENALVER JANER** contra el señor **EUDIN LUIS CONTRERAS LEDESMA**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al demandado y córrasele traslado por el término de Diez (10) días de conformidad con lo establecido en el Art. 290 y 291 del C.G.P.

TERCERO: Imprímasele el trámite del Proceso verbal sumario.

CUARTO: Oficiése a la empresa **CEJERRÓN**, a fin de que aporte certificación la cual incluya el valor salarial, bonificaciones, viáticos y demás emolumentos que percibe el demandado, señor **EUDIN LUIS CONTRERAS LEDESMA** identifique con la cédula de ciudadanía **No. 84.093.590** como empleado de dicha entidad.

QUINTO: Téngase a la Dra. **MICHELLE AGAMAEZ GOMEZ** como apoderado judicial de la señora **TINA ALEJANDRA PENALVER JANER** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 74.
Fecha: 02 de mayo de 2024.
SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c0b6fd14f4f14a8b2c4173b2dd4126015a253add590b22220c9312bdc5f086**

Documento generado en 30/04/2024 01:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>